

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular núm. 481.— El Exemo. Sr.: Ministro de la Guerra con fecha 9 de Octubre último me dice

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 14 de Setiembre último, trasladando otro del Teniente Coronel primer Jefe del batallon provincial de Alcázar de San Juan, núm. 25, en que participa habérsele prevenido de órden del Capitan general de este distrito proceda á dar de baja al Capitan de dicho cuerpo D. Antonio Zapino y Lechuga, el cual no se ha presentado ni justificado su existencia en los tres últimos meses, ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, sin perjuicio de que se averigüe la parte que dicho Capitan pueda haber tomado en las ocurren-

cias de esta córte el dia 22 de Junio próximo pasado: finalmente, es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M., lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que transcribo á V.... para su noticia y efectos que corresponden. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—

Fernandez San Roman.

THE SEC. LAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 482.— El Exemo. Sr. Director general de Administracion militar con fecha 22 de

Octubre último me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Con esta fecha digo á los Intendentes militares de los distritos lo siguiente: Sin embargo de hallarse prevenido que los Comisarios de Guerra, Interventores de revistas, remitan a este Centro directivo los extractos adicionados al semestre de ampliacion del ejercicio que terminó en fin de Junio último, para el 45 del actual, han sido pocos los que han cumplido con dicha prescripcion, siguiéndose de aquí los perjuicios que son consiguientes al servicio por el poco tiempo que queda a esta Direccion para la terminación de todas las operaciones de contabilidad ántes de fin de Diciembre próximo. Con este motivo se servirá V. S. prevenir á dichos funcionarios que los adicionales que tengan pendientes los remitan desde luégo, señalandoles como último plazo el dia 10 del mes próximo, dándome V. S. en dicho dia parte de los que no lo hubiesen verificado; en la inteligencia que los que se reciban despues de dicha fecha no tendrá lugar su abono en la cuenta del expresado ejercicio, siguiéndose de aquí el perjuicio a los cuerpos que aquel se practique en ejercicios cerrados, y por lo tanto sufrirán un grande atraso en el percibo de su importe.

Y lo traslado á V. E. por si tuviese á bien prevenir á los Jefes de los cuerpos del arma de su digno cargo formalicen y entreguen desde luégo, si no lo hubiesen hecho, los extractos adicionales de que se trata, para que no se les sigan los perjuicios consiguientes al que retrase su presentación.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1866.— Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 483.—El Exemo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 3 de Octubre último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general

de la Guardia civil lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 18 de Junio último, promovida por el guardia segundo del tercer tercio Manuel Suarez y Menendez; y conformándose con lo informado por el Director general de Administracion militar en 7 de Setiembre próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el relief que solicita, y en su virtud disponer que por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Barcelona, prévia la presentacion del diploma original correspondiente à la Cruz de María Isabel Luisa, pensionada con un escudo mensual que por mérito de guerra obtuvo en la campaña de Africa, se le acrediten y satisfagan los haberes pertenecientes à la misma que dejó de percibir desde fin de Diciembre de 1864, que como licenciado por cumplido fué dado de baja en el batallon cazadores de Madrid, hasta 1.º de Enero de 1866 que tuvo ingreso en el cuerpo de la Guardia civil. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer, en vista de que en la licencia absoluta del interesado no aparece la nota que con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 9 de Abril de 1856 debió habérsele estampado en la misma con el objeto de que en ningun tiempo pudiese ignorar los derechos que tenia para continuar en el percibo de las ventajas y goces adquiridos, se recuerde á los Jefes de los cuerpos el cumplimiento de aquella soberana disposicion, con el cual no se repetirán en lo sucesivo reclamaciones como la anterior, evitándose los consiguientes perjuicios á los individuos que por ignorancia dejan de hacer las oportunas reclamaciones dentro de los tres meses que están prevenidos en la Real orden de 28 de Octubre de 1853, expedida por el Ministerio de Hacienda, y circulada por este de la Guerra en 6 de Diciembre del mismo año.-De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado à V. E.para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y cumplimiento de cuanto

se indica en la preinserta Real orden.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1866.— Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 484.— El Exemo, Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 25 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Director general de Infantería, en la que à consecuencia de exigirse al batallon cazadores de uindad-Rodrigo el importe de los desperfectos causados en el hospital militar de Valladolid por individuos enfermos del mismo, consulta una resolucion general sobre el modo de proceder en estos casos, tanto respecto à los cuerpos, como tambien en los hospitales de todos los distritos militares. Enterada S. M., y conformándose con el parecer emitido por V. E., en que el formula las reglas convenientes para determinar y regularizar de una vez los reintegros de que se trata, como se halla determinado por lo que hace al servicio de utensilios, ha tenido à bien resolver:

4.º Que los desperfectos de copas y utensilios en los hospitales militares se paguen indistintamente por los sirvientes, practicantes ó sanitarios y enfermos de todas las clases del ejército que por mal uso, abuso ó intencionadamente den ocasion á ello, salva la excepcion, segun el criterio del Jefe administrativo del establecimiento de los que sean producidos por pacientes á causa de su estado, ú otras comunes en el curso de las enfermedades.

2.º Que la valoración para el reintegro se haga á presencia del causante por el Administrador del hospital con asistencia del guarda-ropa y de la maestra de costura por lo que respecta á ropas, cargando los efectos de cristal, vidrio y loza por el coste que tuvieron en la última compra.

3.º Que mensualmente se forme una relacion individual por cada clase y cuerpo, expresiva de los desperfectos, su tasacion y total valor suscrita por aquel funcionario con la autorizacion del Comisario Inspector, la cual servirá para que el habilitado respectivo ú oficial encargado de la fuerza reintegre el importe, debiendo verificarlo por lo que hace á los cuerpos que no tengan el suyo en los mismos distritos el oficial encargado de socorrer las partidas y transeuntes, de modo que el hospital quede desde luego reintegrado.

Y 4.º Que al pié de las expresadas relaciones firme el administrador el recibo de la cantidad que perciba, declarando por su parte el reintegrante haberlo efectuado al pié de la duplicada relacion que ha de servir de justificante en las cuentas del Administrador del hospital donde aparecerán los

reintegros.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1866.-Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º— Circular num485. .— El Exemo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha

19 del anterior me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que los Ayudantes de Campo de los Generales y Brigadieres justifiquen mensualmente su existencia mediante lista de revista visada por su respectivo Jefe, bastando este documento para que les sean acreditados en nómina y satisfechos los haberes que les correspondan.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1866.—

Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 486.— El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden fecha 17 de Octubre

último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo informado por el Director general de Administracion militar en 43 de Marzo último acerca de la instancia que V. E. cursó à este Ministesio con fecha 45 de Febrero anterior, promovida por el Teniente Coronel primer Jefe del batallon provincial de Alcañiz. núm. 67, ha tenido à bien conceder al expresado cuerpo el abono de los sueldos que en el mes de Junio de 4864 tienen en descubierto el Comandante D. Narciso Marrodan y Capitanes D. Federico Parera, D. Rafaél Maza y D. Vicente Lombas, siendo asimismo la Real voluntad prevenga V. E. à los Jefes de los cuerpos lo indispensable que es que por los de detall de los mismos se verifiquen las reclamaciones en tiempo oportuno à fin de evitar la repeticion tan contínua de expedientes de esta naturaleza.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 4866.

Eduardo Fernandez San Roman.



NEGOCIADO 4.º

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Ávila, los cornetas del arma que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al efecto á esta Direccion por conducto de sus Jefes respectivos.

Hallándose vacantes las plazas de cabos de cornetas de los batallones provinciales de Alcázar de San Juan y Astorga, los cornetas del arma que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes al efecto á esta Direccion por conducto de sus Jefes respectivos.

NEGOCIADO 9.º

Los Jefes de los cuerpos manifestarán á la mayor brevedad posible si en los suyos respectivos existe ó ha existido el soldado Pedro García.

NEGOCIADO 40.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á la brevedad posible, si á los suyos respectivos pertenece ó ha pertenecido el sargento Pedro Agustin Cotarelo y Nuñez.

El Sr. Jefe del cuerpe á que haya pertenecido el soldado fallecido Juan Valle y Uria, se servirá remitir á la mayor brevedad posible la partida de defuncion del expresado. El Sr. Jefe del batallon provincial á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Estéban Morellas y Fernandez, se servirá remitir á la mayor brevedad posible certificado de existencia en el servicio ó de defuncion.

Hecho de honradez.

El Coronel del regimiento de Cantábria en 13 del actual traslada una comunicación del primer Jefe del regimiento caballería de Villaviciosa, 2.º de lanceros, en la que da las gracias y manifiesta el buen comportamiento de los soldados de aquel regimiento, que á las órdenes del Teniente don Manuel Vallejo se hallan destacados en la ciudad de Córdoba, por el celo con que trabajaron en el hundimiento que tuvo lugar el dia 8 del actual en el cuartel que ocupa el regimiento de caballería ya citado.

S. E. ha visto con satisfaccion el buen comportamiento, tanto del Tehiente Vallejo cuanto el de los soldados que se hallaron á sus órdenes, y
despues de dar las gracias á todos, ha dispuesto se inserte en el Memorial
del arma para conocimiento y estímulo de todos los individuos de ella.

LEADING STRUCTUS TO A STRUCTUS OF THE STRUCTUS

ANUNCIO.

ELEMENTOS DE ESGRIMA

PARA INSTRUIR AL SOLDADO DE INFANTERÍA

EN LA VERDADERA DESTREZA DEL FUSIL O CARABINA ARMADOS DE BAYONETA.

Obra dedicada al ejército español

POR D. JAIME MERELO Y CASADEMUNT,

Profesor de esgrima del Colegio de Infanteria.

(QUINTA EDICION.)

Esta obra ha sido declarada de texto para toda el arma de infantería y Colegio de caballeros Cadetes por Real órden de 6 de Febrero de 1865.

PRECIO DE LA MISMA.

En la Península é islas adyacentes 8 rs. cada ejemplar encuadernado en rústica.

En Ultramar 40 rs.

Nota. Dicha obra se halla de venta en Toledo, casa de su autor (callejon de San Ginés, núm. 9), á cuyo nombre se dirigirán los pedidos, remitiéndole directamente el importe por medio de abonarés contra el señor habilitado de la Dirección general de Infantería, siempre que aquellos se hagan por los señores Jefes de los cuerpos. Cuando estos pedidos procedan de otras clases ó de particulares, y el número de ejemplares no exceda de diez, se acompañará al importe de los mismos, que deberá efectuarse en libranzas aceptables, un certificado de 2 rs. vn.

Los ejemplares se remesarán francos de porte, certificados y á vuelta

de correo al punto que se designe.

Los pedidos que se hagan para Ultramar no se certificarán, á no ser que lo exijan así los interesados, en cuyo caso por cada pedido deberán aumentar 8 rs.

Tambien se expende, bajo las bases y condiciones indicadas, al precio de 20 rs., la obra del mismo autor titulada Tratado completo de la esgrima del sable español.